CONSTANCIA SECRETARIAL. Puerto Salgar, Cundinamarca, enero 21 de 2021 de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante no allegó original el título ejecutivo, conforme fuera requerido por auto de 10 de noviembre de 2020.

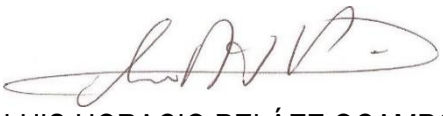

LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

Auto interlocutorio No.049

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiuno de enero de dos mil veintiuno

Vista la constancia secretarial que antecede y verificada la actuación en este proceso Ejecutivo de Reinaldo de Jesús Zapata Jaramillo contra Luz Stella Ramírez Medina, vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones y de la tacha de falsedad, se dispone:

1.- Fijar fecha para la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el día 11 de febrero de la cursante anualidad a partir de las 9:00 a.m., que se desarrollará y llevará a cabo en forma virtual.

2.- Suministrar oportunamente a las partes los datos para que puedan ingresar a la audiencia virtual, esto es, la plataforma, las condiciones técnicas para acceder a ella, una breve descripción de su funcionamiento, entre otros aspectos, que le permita «*acceder y familiarizarse con el medio tecnológico a través del cual se realizará la audiencia*»,

Se REQUIERE a las partes, apoderados, testigos y perito para la creación de cuenta en la plataforma MICROSOFT TEAMS, aplicación que deberán descargar en su celular o en su computadora de las tiendas de Play Store (Android) o AppStore (Apple), y deberán INFORMAR al correo electrónico del Despacho (j01prmpsalgar@cendoj.ramajudicial.gov.co) con no

menos de un día de antelación el número telefónico y correo electrónico de todas las personas que van a intervenir en la audiencia pública, los cuales son indispensables para remitir el link de participación a la diligencia judicial, el cual se enviará 10 minutos antes de la hora prevista para la diligencia.

3.- Poner a disposición de las partes el expediente a través de los canales a su alcance o los mecanismos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura (Circulares PCSJ20-11, 31 mar. 2020 y PCSJ20- 27, 21 jul. 2020), o en su defecto, las piezas relevantes para el desarrollo de la Audiencia, para que puedan «ejercer sus derechos».

4.- Se advierte a las partes que deben asistir personalmente dado que en la audiencia debe surtirse el respectivo interrogatorio, agotarse la etapa de conciliación y surtir las demás actuaciones inherentes a la diligencia. La no concurrencia de las partes o sus apoderados los hará acreedores de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A la activa se le advierte que la inasistencia injustificada a la diligencia aquí programada, le acarreará sanciones procesales y respecto de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda.

A las partes se les previene además en el sentido que la falta de justificación de su inasistencia dentro de los términos contemplados por el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P. implicará la terminación del proceso a través de auto.

PRUEBAS:

A.- PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.- Documental: Se ordena tener como prueba la Letra de cambio por valor de Veinticinco millones de Pesos ($25.000.000,oo) M/cte., pagadera el día 30 de septiembre de 2017.

2.- Confesión: Respecto de la confesión que dice el demandante está contenida en el registro de audio de la conversación sostenida con la demandada, ha de ser apreciada acorde con el valor probatorio que legalmente merezca, en conjunto con las demás pruebas que se practiquen o recauden en la audiencia.

B.- PEDIDAS POR LA DEMANDADA EXCEPCIONANTE

1.- Interrogatorio de parte: Se ordena recibir interrogatorio de parte al demandante que le será formulado por el señor apoderado de la demandada, o forma verbal o por escrito.

2.- Testimonial: Se ordena recibir declaración a las siguientes personas: Álvaro Ramírez Medina y Carol Vargas Ramírez.

3.- DOCUMENTAL: Se ordena tener como prueba documental la allegada e inserta con el escrito de contestación a la demanda y formulación de excepciones, al igual que el archivo contentivo de audio de conversación y la transcripción. También el formato único de noticia criminal de 22 de octubre de 2020.

Poner de presente a las partes y sus apoderados, que en la audiencia se aplicará el protocolo previsto en el Acuerdos PSAA15-10444 de 2015, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ